

**Y. MANEIRO VÁZQUEZ.**  
***LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y***  
***LIBERTADES PÚBLICAS POR LOS TRIBUNALES LABORALES***

**Netbiblo (A Coruña, 2007), 202 pp.**

**Alberto Arufe Varela**

*Catedrático E.U. de Derecho del Trabajo. Facultad de Derecho.  
Universidade da Coruña.*

En el ámbito del Derecho del Trabajo, el tema clave de la protección de los derechos constitucionales de primera división («derechos fundamentales y libertades públicas», en expresión de la Constitución) no nació en absoluto ni hecho ni claro. Ha ido desarrollándose armoniosamente poco a poco, por obra sobre todo del máximo intérprete de la propia Constitución —mirada a distancia y con perspectiva, la Sentencia del Tribunal Constitucional 38/1981 resulta ser, más que nunca, un verdadero mojón—, aunque también del legislador ordinario. Las deudas del tema con este último se concentran sobre todo, como es lógico, en nuestra sexta Ley de Procedimiento Laboral, al haber centrado la estructura —siempre en lo laboral— de la protección procesal (o protección por antonomasia) del mismo. Pero las novedades y hallazgos no cesan, habiendo sacudido el asunto, últimamente, la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por eso, sólo cabe saludar con simpatía la publicación de esta monografía espléndida de la profesora compostelana Yolanda MANEIRO VÁZQUEZ —versión puntillosamente actualizada de lo que, en su día, constituyó su magnífica y premiada tesis doctoral, dirigida por el profesor GÁRATE CASTRO—, pues en ella se efectúa un repaso exhaustivo y, sobre todo, crítico de los materiales legales, jurisprudenciales y doctrinales, pasados y presentes, relativos —como indica su título— a la protección jurisdiccional laboral de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Se trata de un estudio de Derecho procesal laboral puro —cosa para mí muy importante, por las razones que luego diré—, que constituye al día de hoy la última palabra doctrinal sobre el proceso actualmente regulado en los artículos 175 a 182 de nuestra séptima y vigente Ley de Procedimiento Laboral. El hilo conductor utilizado por la autora, para tratarlos, es claramente dinámico —sin duda, el enfoque más difícil de los temas procesales, aunque también el más realista y, sobre todo, útil para eventuales demandantes y demandados (cuya legitimación se estudia primorosamente en el Capítulo Tercero)—, constituyendo el punto de partida (y objeto, como es lógico, del Capítulo Primero) la «competencia» de los tribunales laborales en materia de protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, y el punto de llegada, la «ejecución de sentencia» (con la que concluye el Capítulo Cuarto y último de dicho estudio dinámico). En este mismo Capítulo, me parecen de un interés doctrinal y forense extraordinarios el tratamiento que la autora efectúa del «incidente de suspensión de la efectividad del acto impugnado», sobre el que las dudas que yo tenía eran muchas,

aunque —tras la lectura y relectura de lo escrito al respecto por la profesora MANEIRO VÁZQUEZ— el tenor del artículo 178 de la Ley de Procedimiento Laboral ya no me resulte en absoluto absurdo (por causa de su aparente extremosidad). Y lo mismo cabe afirmar de las problemáticas suscitadas por el artículo 182 de la Ley de Procedimiento Laboral (abordadas en el Capítulo Segundo, bajo el rótulo «Extensión de las garantías del proceso de tutela a los demás procesos especiales que menciona el precepto»), acerca de lo cual —tras sistematizar con claridad ejemplar las garantías en cuestión— la autora presenta con realismo crudo lo cierto como cierto y lo dudoso como dudoso, aunque se posiciona a favor de la «extensión total de las garantías previstas en los artículos 175 y siguientes LPL a todos los procesos enumerados en el artículo 182 LPL», a pesar de las dificultades «para ajustar las aludidas garantías a la regulación propia de cada uno de aquellos procesos, como sería el caso del acceso a la suplicación en los procesos de vacaciones, impugnación de los estatutos de los sindicatos o de clasificación profesional».

Como se sabe, la docencia universitaria —también, la del Derecho y, en consecuencia, asimismo la del Derecho del Trabajo— se encuentra actualmente sometida a un proceso de revisión profunda y de muchos (y quizá inquietantes) cambios. Puede caber, por tanto, la posibilidad de que renazcan otra vez las tentaciones de los procesalistas comunes de apropiarse la docencia universitaria del Derecho procesal del Trabajo. Pues bien, frente al intento en cuestión, obras como ésta de Yolanda MANEIRO —laboralista por encima de todo, también por haberse dedicado a estudiar a fondo las problemáticas del proceso laboral— constituyen el mejor modo de reivindicar y probar que el Derecho procesal del Trabajo es verdadero Derecho del Trabajo y, por tanto, materia a investigar y enseñar por los laboristas universitarios. Recomiendo al respecto, sin ninguna acritud, la lectura del prólogo —fechado hace ahora casi cuarenta años— de la primera edición del todavía fundamental *Derecho Procesal del Trabajo* del maestro ALONSO OLEA, que tantas cosas explica sobre este importante tema, y con tan pocas palabras. Los administrativistas, cuyo mundo jurídico tan bien conocía asimismo el propio maestro, estoy seguro de que ningún inconveniente tendrían a la hora de ratificar —como implícitamente acaba de hacerlo la profesora MANEIRO VÁZQUEZ— esas mismas palabras.